



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**VISTOS**, el Informe N° 175-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, de fecha 19 de agosto de 2025, el Informe N° 001780-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 20 de agosto de 2025; y el Expediente N° 116641-2025/MC, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*HO HO HO SINFÓNICO*", y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 116641-2025 de fecha 11 de agosto de 2025, la empresa Studio Tres Peru S.A.C., debidamente representada por el señor Vasco Nuñez Cuba, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*HO HO HO SINFÓNICO*", por realizarse el día 20,21,22 y 23 de diciembre de 2025, en el Teatro NOS PUCP, sito en avenida Camino Real 1037, distrito de San Isidro provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*HO HO HO SINFÓNICO*", es un espectáculo musical navideño teatralizado y familiar que combina arreglos sinfónicos de clásicos villancicos y canciones navideñas universales con un guion escénico que enmarca la propuesta. Bajo la dirección musical del maestro Carlos Ramírez y la dirección escénica de Fito Valles, el concierto se llevará a cabo en el Teatro NOS PUCP del 20 al 23 de diciembre de 2025. La puesta en escena propone una experiencia inmersiva para toda la familia, acercando a públicos diversos a la música sinfónica a través de un repertorio festivo;

Que, "*HO HO HO SINFÓNICO*" presenta elementos característicos de la música clásica, en la medida que el programa incluye versiones sinfónicas de obras navideñas universales como *Jingle Bell Rock*, *Santa Claus Is Coming to Town*, *White Christmas*, *Silent Night*, *Carol of the Bells* y *Oh Holy Night*. Estos arreglos han sido trabajados para orquesta completa, lo cual permite que melodías populares adquieran nuevas dimensiones tímbricas y armónicas propias del lenguaje clásico. La dirección artística integra la música con elementos escénicos y narrativos, favoreciendo una experiencia de carácter educativo y de mediación cultural, orientada especialmente a un público familiar;

Que, de acuerdo al Informe N° 175-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, en relación al contenido cultural del "*HO HO HO SINFÓNICO*", es un espectáculo cuyo objetivo es la difusión, promoción, cultivo, aprendizaje, enseñanza y desarrollo de la Marinera y busca rescatar la esencia pura del baile. Se realizará la presentación de un show norteño a cargo de las reinas del X Selectivo de la Primavera y los Campeones Nacionales y Mundiales de Marinera Club Libertad del 2025 quienes fueron participantes de la 64º edición. Es así que, con esta actividad, se busca promocionar y difundir la práctica de esta hermosa danza;

Que, el contenido del espectáculo "*HO HO HO SINFÓNICO*" versa sobre en la tradición de espectáculos sinfónicos navideños que, en diversos países, constituyen una vía de acceso a la música clásica para públicos no especializados. A través de la reinterpretación orquestal de canciones navideñas de origen popular y académico, el espectáculo logra tender un puente entre lo festivo y lo artístico, acercando a la audiencia a la sonoridad de la orquesta sinfónica. Esta dinámica de mediación cultural fortalece la formación de nuevos públicos para la música clásica en el Perú;

Que, el contenido del espectáculo "*HO HO HO SINFÓNICO*" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres compartidos en el ámbito de la



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

música clásica, en la medida que rescata y promueve expresiones musicales de la música académica, fomentando su difusión y revalorización, y se advierte que el evento preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú, garantizando el respeto a la diversidad cultural y la promoción de expresiones de la música clásica;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que el "*HO HO HO SINFÓNICO*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural en la medida que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo culturales de las expresiones musicales de la música clásica y contemporánea, en la medida que transmite un mensaje de unión, alegría y reflexión en torno a la Navidad, utilizando la música sinfónica como vehículo para destacar valores universales como la solidaridad y la fraternidad. La iniciativa no solo preserva y difunde la tradición navideña a través del arte, sino que también amplía el acceso a la música académica, generando un impacto positivo en la formación cultural de niños, jóvenes y adultos. En ese sentido, el espectáculo refuerza la misión de acercar el arte sinfónico a la ciudadanía y posiciona la música clásica como un componente relevante de la vida cultural contemporánea;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "*HO HO HO SINFÓNICO*" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como el respeto y la igualdad; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que su contenido se enfoca en la difusión de la música clásica, promoviendo la apreciación de la diversidad cultural y el respeto por la música académica;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el "*HO HO HO SINFÓNICO*", por realizarse el día 20,21,22 y 23 de diciembre de 2025, se llevará a cabo en el Teatro NOS PUCP, sito en avenida Camino Real 1037, distrito de San Isidro provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 593 personas, tiene dentro de su tarifario como precio Platinum el costo de S/ 180.00 (ciento ochenta y 00/100 Soles); como precio Super VIP el costo de S/ 160.00 (ciento sesenta y 00/100 Soles); como precio VIP el costo de S/ 140.00 (ciento cuarenta y 00/100 Soles); como precio VIP 2 el costo de S/ 120.00 (ciento veinte y 00/100 Soles); como precio Preferencial el costo de S/ 85.00 (ochenta y cinco y 00/100 Soles); como precio Preferencial 2 el costo de S/ 75.00 (setenta y cinco y 00/100 Soles); como precio General el costo de S/ 60.00 (sesenta y 00/100 Soles); y como precio Cultural el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la zona denominada "Cultural", que cuenta con 20 entradas por función, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001780-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*HO HO HO SINFÓNICO*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de música clásica al espectáculo denominado "HO HO HO SINFÓNICO", por realizarse el día 20,21,22 y 23 de diciembre de 2025, en el Teatro NOS PUCP, sito en avenida Camino Real 1037, distrito de San Isidro provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través del Expediente N° 116641-2025/MC.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES